j) Un representante de la Universidad de Salamanca, designado por ella misma.

k) Un representante de cada uno de los once municipios integrados en el ámbito territorial de la Reserva Natural y designados por ellos mismos.

l) Un representante de la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León (URCACyL) con sede en el área de la Reserva Natural, designado por dicha entidad.

m) Un representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias, designado por la Organización Profesional Agraria más representativa de la provincia de Zamora de acuerdo con los resultados de las últimas elecciones a Cámaras Agrarias Provinciales de Castilla y León.

n) Un representante de los Grupos de Acción Local presentes en la Reserva Natural.

o) Un representante de asociaciones empresariales zamoranas que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Reserva Natural.

p) Un representante de asociaciones y organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo, según sus estatutos, sea la defensa del medio ambiente y su ámbito de actuación sea la provincia de Zamora, elegido entre ellas mismas.

q) Tres representantes de los propietarios particulares de los predios existentes en la Reserva Natural, elegidos entre ellos mismos.

r) Un representante de las Sociedades de Cazadores locales con sede en la Reserva.

s) Un representante del sector turístico local, designado por el Patronato Provincial de Turismo.

t) Una persona de reconocido prestigio en el conocimiento y defensa de la Reserva Natural, nombrada por el Presidente de la Junta Rectora, a propuesta de la propia Junta Rectora.

2.– Actuará como Secretario de la Junta Rectora, con voz y sin voto, un funcionario que desempeñe sus funciones en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, designado al efecto por el Presidente de la Junta Rectora.

3.– El Presidente de la Junta Rectora podrá convocar, con voz pero sin voto, a aquellos funcionarios de la Junta de Castilla y León que considere conveniente en razón del tema a tratar e invitar a otros expertos si así lo aconsejan las circunstancias de los asuntos.

Artículo 3.º– Funciones.

Son funciones de la Junta Rectora las recogidas en el artículo 40.2 de la Ley 8/1991, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Normas supletorias.

El régimen de funcionamiento de la Junta Rectora se regirá por lo establecido en este Decreto y, en lo no previsto, se aplicará supletoriamente el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados regulado en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.– Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente a dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

Tercera.– Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Ciudad Rodrigo (Salamanca), 2 de noviembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Medio Ambiente,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores del Decreto 57/2006, de 31 de agosto, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño de Modelismo de Indumentaria, perteneciente a la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria, y se regula su prueba de acceso en la Comunidad de Castilla y León.

En el texto del Decreto arriba citado, insertado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 172, de 6 de septiembre de 2006, se ha advertido el siguiente error:

En la página 16557, en el apartado 1 del Anexo II, correspondiente a la distribución horaria de las enseñanzas,

Donde dice:

Estructura general	Horas totales
Módulos impartidos en el centro educativo.....	1.600
Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.	150
Proyecto final.	100
Total horas.	1.850

Debe decir:

Estructura general	Horas totales
Módulos impartidos en el centro educativo.....	1.600
Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.	175
Proyecto final.	100
Total horas.	1.875

CORRECCIÓN de errores del Decreto 59/2006, de 31 de agosto, por el que establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño de Artesanía de Complementos de Cuero, perteneciente a la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria, y se regula su prueba de acceso en la Comunidad de Castilla y León.

En el texto del Decreto arriba citado, insertado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 172, de 6 de septiembre de 2006, se ha advertido el siguiente error:

En la página 16681, en el apartado 1 del Anexo II, correspondiente a la distribución horaria de las enseñanzas,

Donde dice:

Estructura general	Horas totales
Módulos impartidos en el centro educativo.....	1.375
Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.	75
Obra final.	50
Total horas.	1.500

Debe decir:

Estructura general	Horas totales
Módulos impartidos en el centro educativo.....	1.375
Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.	175
Obra final.	50
Total horas.	1.600